

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO, 4 DE SEPTIEMBRE DE 1943

NÚMERO 5183

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Resoluciones Nros. 82, 84 y 85 de 28 de Agosto de 1943, por los cuales se cancelan unas patentes comerciales.

#### Oficina del Comisionado de Control de Importación.

##### Pruebas y Absolutoria.

Decreto N° 14 de 21 de Agosto de 1943, por el cual se fija el precio máximo a la avioneta "Crystal Wedding".

Decreto N° 15 de 27 de Septiembre de 1943, por el cual se fija el precio al inventarista menor "Bandera Negra" (Black Flag en Inglés).

Decreto N° 16 de 17 de Septiembre de 1943, por el cual se adiciona el Decreto N° 8 de 13 de Agosto anterior.

Informe de las Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contaduría General de la República durante el año de Mayo de 1943.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avales y Edictos.

### Ministerio de Agricultura y Comercio

#### CANCELACION UNAS PATENTES COMERCIALES

##### RESUELTO NÚMERO 82

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 82.—Panamá, 28 de Agosto de 1943.

El señor Alcalde Municipal del Distrito por medio de la Resolución N° 24 de fecha 23 de los corrientes ha condenado a Juan D. Majas a pagar una multa de B. 15.00 por permitir como Encargado o Administrador del Hotel Reno reuniones de libertinaje y actos que pugnan con la moral y buenas costumbres, en contravención a lo dispuesto por el Artículo 1225 del Código Administrativo.

Como quiera que el referido establecimiento se ha convertido en una casa o paraje de desenfreno apartándose por completo de la función a que está llamado a llenar todo hotel, el suscrito Ministro de Agricultura y Comercio.

##### RESUELVE:

Cancelar, como en efecto cancela, la Patente Comercial de Primera clase expedida a favor de Ducas Lopos para amparar el establecimiento que funciona bajo el nombre de "HOTEL RENO", antiguamente Hotel Rex, que se distingue con el N° 118 de fecha 14 de Noviembre de 1941, advirtiéndose que no podrá continuarse operando el referido establecimiento de conformidad con las disposiciones del Artículo 2º de la Ley 24 de 1941.

Fundamento: Artículo 4º del Decreto-Ley N° 12 de 1941, y Artículo 2º de la Ley 24 de 1941.

Notifíquese, comuníquese y publique.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario.

A. Quelquejou.

##### RESUELTO NÚMERO 83

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 83.—Panamá, 28 de Agosto de 1943.

El señor Alcalde de este Distrito ha condenado a Perfecto González, argentino de 47 años de edad, casado, comerciante, con domicilio en La Carrascalilla N° 66, a pagar por vía de multa la suma de B. 15.00 en virtud de haberse comprobado con número plural de testigos que en el "HOTEL BUENOS AIRES", de su propiedad ubicado en Calle "Q" N° 21 se vienen permitiendo reuniones y prácticas de actos de desenfreno y liber-

##### RESUELTO NÚMERO 84

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio—Sección de Comercio e Indus-

**GACETA OFICIAL****ORGANO DEL ESTADO**

Editora por la Sección de Página, Prenta y Explotaciones Públicas del Ministerio de Gobierno y Justicia—Aparcer los días hábiles.  
ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:  
Calle 11 Oficina N° 21, 207 y ... Importante Nacional—Calle 11  
180-19—Apartado Postal N° 37 Oficina N° 1

**ADMINISTRACIÓN:**

AVISOS, EFECTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.  
Administración Oficina de Página, Importante—Avenida Norte N° 26  
PARA SUSCRIPCIONES: VÉR AL ADMINISTRADOR

**SUSCRIPCIONES:**

Mínima 4 meses. De la Página: \$1.00—Importante: \$1.20  
De más: En la Escritura: \$1.00—Páginas: \$1.20  
**TODO PAGO ADELANTE**

tinaje, infringiendo con ello el Artículo 1295 del Código Administrativo.

Como se ve, pues, el mencionado señor González con tal proceder se ha apartado por completo de la función social a que está llamado a llenar todo hotel.

Como ese Ministerio otorgó a favor del presidente señor González la Patente Corregional de 1<sup>a</sup> clase N° 168 fecha 21 de Noviembre de 1941 para amparar un negocio de hotel y no una casa de libertad o diverso en que se ha convertido el referido establecimiento.

**SE RESUELVE:**

Cancelar, como en efecto se canceló la Patente Comercial de 1<sup>a</sup> Clase N° 168 expedida a favor de Perfecto González el 21 de Noviembre de 1941 para amparar el establecimiento que tiene funcionando bajo el nombre de "HOTEL DUEÑOS ALQUILERES", situado en la Calle "Q" N° 21 de esta ciudad, advirtiéndose que no puede continuar operándose el referido negocio de conformidad con las disposiciones del Artículo 2º de la Ley 24 de 1941.

Fundamento: Artículo 4º del Decreto-Ley N° 12, y Artículo 2º de la Ley 24 de 1941.

Comunicarse, publicar y cumplirse,  
El Ministerio de Agricultura y Comercio,

JUAN ROLINDO,

El Primer Secretario.

A. Gutiérrez.

**OFICINA DEL COORDINADOR DE CONTROL DE IMPORTACION, PRECIOS Y ABASTOS****FUJANSE PRECIOS MAXIMOS****DECRETO NUMERO 14  
(DE 21 DE AGOSTO DE 1943).**

Por el cual se fija el precio máximo a la arena "Crystal Weeding" del importador al mayorista, del mayorista al detalista y de éste al público, en las ciudades de Panamá y Colón y sus Co-

municaciones adyacentes.

El Coordinador Jefe de la Oficina de Control de Importación, Precios y Abastos,

debidamente autorizado por la Junta de Control de Importación, Precios y Abastos en uso de las atribuciones que le concede el Decreto Número 177 del Ministerio de Agricultura y Comercio.

FUJANSE.

Artículo 1º A partir de la fecha el precio máxi-

mo de la arena marca "Crystal Weeding" en inglés, para el importador, el mayorista y para el público en cajas de veinticuatro cartones de 12 onzas cada uno, será así:

Del Importador al Mayorista, caja de 24 cartones de 12 onzas cada uno ... B. 3.95

Del mayorista al detalista, caja de 24 cartones de 12 onzas cada una ... B. 4.40

Del detalista para el público, cada cartón de 12 onzas ... B. 0.22½

Artículo 2º El precio máximo fijado al Importador y al Mayorista no sufrirá alteración alguna porque el artículo sea vendido en fracciones de cajas, en cuyo caso será vendido en proporción al precio fijado por caja o cada uno de ellos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

El Coordinador Jefe de la Oficina de Control de Importación, Precios y Abastos,

**JUAN RAMON VALLARINO.**

**DECRETO NUMERO 15**

(DE 1º DE SEPTIEMBRE DE 1943)

por el cual se fija el precio al insecticida marca "Banderita Negra" (Black Flag, en inglés), para el importador, el mayorista y para el público, en las ciudades de Panamá y Colón y sus Corregimientos adyacentes.

El Coordinador Jefe de la Oficina de Control de Importación, Precios y Abastos,

debidamente autorizado por la Junta de Control de Importación, Precios y Abastos en uso de las atribuciones que le concede el Decreto número 177 del Ministerio de Agricultura y Comercio.

**DECRETA:**

Artículo 1º A partir de la fecha el precio máximo para la venta del insecticida marca "Banderita Negra" (Black Flag, en inglés) en sus distintos envases y en las cantidades aquí enumeradas para el Importador, el Mayorista y para el público, será así:

Del importador para el Mayorista, la docena de latas de 16 onzas c/u ... B. 3.15

3.85

Del Mayorista para el detalista, la docena de latas de 16 onzas c/u ... 0.40

5.55

Del detalista para el público, lata de 16 onzas ... 6.65

0.70

Del importador para el mayorista, caja de 12 latas de 32 onzas c/u ... 19.90

23.00

Del mayorista para el detalista, caja de 12 latas ... 2.60

Artículo 2º Los precios aquí fijados no sufrirán alteración alguna porque el producto sea vendido en fracciones de cajas, en cuyo caso su valor

será calculado, ya sea del importador al mayorista o de éste para el detallista, de acuerdo con los precios fijados para su venta en este Decreto.

Notifíquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

JUAN RAMON VALLARINO,  
Coordinador Jefe de la Oficina de Control  
de Importación, Precios y Abastos.

DECRETO NUMERO 16  
(DE 1º DE SEPTIEMBRE DE 1943)  
por el cual se adiciona el Decreto número 8 de  
14 de Agosto último.

*El Coordinador Jefe de la Oficina de Control de Importación, Precios y Abastos,*

debidamente autorizado por la Junta de Control de Importación, Precios y Abastos en uso de las atribuciones que le concede el Decreto número 177 del Ministerio de Agricultura y Comercio y:

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto número 8 de 14 de Agosto dí-

chos dictados por este Despacho no se hizo el precio de la docena de escobas del Mayorista al Detallista en la ciudad de Colón,

DECRETA:

Artículo 1º A partir de la fecha el precio de la docena de escobas de las marcas aquí enumeradas, del mayorista al detallista, en la ciudad de Colón y sus Corregimientos adyacentes será así:

Escobas N° 1, una docena de marcas entre la paña y el mango..... B. 5.50

Escobas N° 3, con espiral de alambre entre la paña y el mango..... 6.00

Artículo 2º Los precios al detalle serán las mismas indicadas en el Decreto número 8 de 14 de Agosto de 1943.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Oficio de Panamá, a primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

JUAN RAMON VALLARINO,  
Coordinador Jefe de la Oficina de Control de Importación, Precios y Abastos.

## INFORME

### de los Cuentos y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Mayo de 1943.

(Continuación)

Mayo 12

3551. De Lima y Cia. Ord. 2865, inspec-

ción del Puerto (Último de aseo) ..... 4.00

3552. De Lima y Cia. Ord. 2821, Inspe-

ción de Contrabando, C. de A. .... 11.85

3553. De Lima y Cia. Ord. 2864, Jefe de

Construcción, Salubridad ..... 431.60

3554. De Lima y Cia. Materiales remitidos

a Gobierno y Justicia ..... 5.300.60

3555. United Fruit Co. Panamá, Radiogramas enviados en Febrero, R. I. ....

3556. United Fruit Co. Panamá, Radiogramas enviados en Febrero, Gobierno y Justicia ..... 173.70

3557. United Fruit Co. Panamá, Radiogramas enviados en Enero, Correos ..... 53.80

3558. United Fruit Co. Panamá, Radiogramas enviados en Marzo, Correos ..... 50.50

3559. United Fruit Co. Panamá, Radiogramas enviados en Marzo, Correos ..... 100.00

3560. All American Cables and Radio. Ca-

bleadas, Oficina de la Policía Na-

3561. All American Cables and Radio. Ca-

bleadas, Oficina de la Policía Na-

3562. Ricardo A. Miro. Ord. 2761, Cuenta

de Construcción, Salubridad, N.º 3 de ese fech

3563. Ricardo A. Miro. Ord. 2762, Cuenta

3564. Ricardo A. Miro. Ord. 2763, Cuenta

3565. Chiriquí Land Puerto Armuelles

3565. Agua suministrada a Nuevo Nirvana del 15

3566. Pintura General. Suministro de ma-

terial. Ord. 2848, Salubridad ..... 150.00

3567. Isidro Rivera Llano. Ord. 2764, ma-

terial Electr. Cuenta Salubridad ..... 2.000.00

3568. Waldo Smiley y Cia. Ltda. Flota de

3568. Pintura General. Suministro de ma-

3569. Cia. de Navegación Elíct. S. A.

3569. Flota marítima de Panamá a Pedregal, H. T. ..... 2.000.00

3570. Construcción General, A. A. Confe-

3570. Construcción General. Cuenta el pago de A-

3571. Jefatura de la Oficina de la Presidencia

3571. Cuenta de la Oficina de la Presidencia

3572. Cia. de Navieras S. E. ..... 15.40

3572. Cuenta de Representación del Minis-

3573. Banco Nacional de Panamá. Alimen-

3573. Cuenta de Representación del Mi-

3574. Cia. de Ventas al por Mayor de

3574. Cuenta de Representación del Mi-

3575. Cia. de Ventas al por Mayor de

3575. Cuenta de Representación del Mi-

3576. Peso Nacional Sección de Ingeniería

3576. Cuenta de Representación del Mi-

3577. Peso Nacional Sección de Ingeniería

3577. Cuenta de Representación del Mi-

3578. Peso Nacional Sección de Ingeniería

3578. Cuenta de Representación del Mi-

3579. Peso Nacional Sección de Ingeniería

3579. Cuenta de Representación del Mi-

3580. Peso Nacional Sección de Ingeniería

3580. Cuenta de Representación del Mi-

3581. Peso Nacional Sección de Ingeniería

3581. Cuenta de Representación del Mi-

3582. Peso Nacional Sección de Ingeniería

3582. Cuenta de Representación del Mi-

3583. Peso Nacional Sección de Ingeniería

3583. Cuenta de Representación del Mi-

**GACETA OFICIAL, SABADO, 4 DE SEPTIEMBRE DE 1943**

4		
Mayo 13		
3609. Ministerio de Salubridad y O. P. Para reintegrar a la cuenta "Ministerio de Salubridad y Obras Públicas. Gastos Minutades".		
3610. Dirección de Correos y Telecomunicaciones. Gastos urgentes del servicio.		
3611. Dirección de Correos y Telecomunicaciones. Gastos urgentes del servicio. Abril.		
3612. G. G. Guardia Jaén (Pagader). Gastos de viaje del pago de 1 <sup>a</sup> quincena del mes de Abril de 1943.		
3613. Gastos de representación Comisión Permanente de Reclamos. Mayo.		
3614. Salubridad. 2 <sup>a</sup> quincena del mes de Abril 1943.		
3615. Jorge M. Ramírez. Ord. 2951. Equipo de Accidente.		
3616. The National City BANK of N. Y. Ord. 4556. Latas de cápsulas vacías.		
3617. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicio telefónico a la Policía Nacional Nacional.		
3617. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicio telefónico a la Policía Secreta Nacional. Marzo.		
3617. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicio telefónico a la Policía Nacional.		
3617. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicio telefónico del Sistema de Alarma de Colón.		
3617. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicio de gas y electricidad en Marzo. Presidencia.		
3618. Manuel María Moner. Dcr. Dep. hecho mediante la Liquidación N° 10229 para tener derecho al sacrificio de 2 cerdos en el matadero.		
3619. Cia. Suave de Hidrados y Leche. Suministro de leche y helados al R. Soc. T.		
3620. Constructora General, S. A. Corrección del techo y el cielo raso del kiosko en la entrada del camino a Panamá Vieja y Vía J. A. Arango al servicio de la Policía Nacional.		
3621. Medicina A. de Lima. Ord. 3004. Materiales para la Presidencia.		
3622. Auto Servicio, S. A. Ord. 2110. Bujías.		
3622. Auto Servicio, S. A. Ord. 1856. Bujías.		
3623. All America Cables and Radio Inc. Servicio cablegráfico en Marzo 1943. Presidencia.		
3623. All America Cables and Radio Inc. Servicio cablegráfico en Marzo 1943. Presidencia.		
3623. All America Cables and Radio Inc. Servicio cablegráfico en Marzo 1943. Correos.		
3623. All America Cables and Radio Inc. Servicio cablegráfico en Marzo 1943. Telégrafos.		
3623. All America Cables and Radio Inc. Servicio cablegráfico en Feb 1943. Telégrafos.		
3623. All America Cables and Radio Inc. Servicio cablegráfico en Marzo 1943. Salubridad.		
3624. Julian Felipe Aguirre. Alimentos y hospedaje a expresidente de Colombia.		
3625. Compañía Chiriquíana de Automóviles. Reparaciones de camionetas de M. y T.		
3625. Compañía Chiriquíana de Automóviles. Servicios en Marzo 1943, en Salubridad.		
3626. C. González Roella Bros. Servicio de teléfono al servicio de Fomento Agrícola durante Enero, Febrero y Marzo de 1943		
Mayo 14		
3627. Alejandro Arce. Alquiler del local Central de Empresarios de Unidad Pública. 3		
3628. Ingineria Sanitaria. S. y O. P. Viáticos a empleados de la sección, en Marzo y Abril de 1943.	240.00	
3628. Hospital Sta. Tomás. Fondo Rotativo de Caja. 20 al 28 de Abril	232.10	
3629. Arosemena Hnos. Ord. 11740. Lanas para camas.	3.537.20	
3630. Victor M. Chanson. Economo. Alimentación de los detenidos de la Cárcel Modelo, Reformatorio de Mujeres y Reformatorio Justo Arosemena, 1 <sup>a</sup> quincena de Mayo 1943.	675.00	
3631. Sección Consular y Naves. Gastos efectuados con los fondos de Caja Chica del 19 al 30 de Mayo de 1943.	1.248.77	
3632. Dirección de Correos y Telecomunicaciones. Gastos menudos y urgentes del ramo.	135.62	
3633. Ministerio de Salubridad y Obras Públicas. Gastos menudos efectuados (Reintegrar).	250.18	
3633. Camilo Chapman V. Ord. 12823. Vacunas antirrábica canina.	314.38	
3634. Treasurer, United S. of America Ord. 349. Sacos de cemento americano.	475.02	
3635. Retiro Matías Hernández. Varias compras efectuadas.	12.154.00	
3636. Cia. de Servicios Eléctricos. Por material suministrados a la Honorable Asamblea Nacional.	2.335.98	
3636. Banco Nacional de Panamá. Alimentación a los detenidos de la Cárcel Pública durante la segunda quincena del presente mes.	9.00	
3637. Impresión Nacional Juan de la C. Tedón. Gastos menudos de Dic., Feb., Marzo y Abril.	325.40	
3638. Luis Azcuarraga. Por dos toques en la Presidencia.	77.20	
140.00		
Mayo 15		
3639. Carlos de Diere. Ord. 1777. Cajón de diámetro y anchura.	389.00	
3640. Carlos Rodríguez Arosemena. Por trabajo extraordinario de la Com. Est. del Código Sanitario en Abril de 1943.	25.00	
3641. Cia. de Transporte "Ferguson". Por conductor de Panamá a David al Sr. Jernigan Trojano, indígena.	16.00	
3642. Alfarería Nacional. Ord. 12969. 200 bloques de arcilla.	46.00	
3643. Guillermo Tríbaldo. Ord. 234; mandado 3x18.	225.00	
3644. Guillermo Tríbaldo. Ord. 1169; mandado del país.	375.00	
3645. Guillermo Tríbaldo. Ord. 123; mandado.	1.235.68	
3646. Farmacia Preciada. Ord. 2985; jabones, azúcar martillado.	14.00	
3647. Farmacia Preciada. Ord. 2518. Aceite espirituoso.	45.85	
3648. J. Félix Gómez. Por dictamen pericial recibido en los sumarios que cursan en contra de Antonio Díaz Meléndez y Mercedes Alonso por delito de falsedad.	10.00	
3649. J. Félix Gómez. Por dictamen pericial esc.	10.00	
3650. Rafael Arana. Por dictamen pericial esc.	10.00	
3651. Rafael Arana. Por dictamen pericial esc.	10.00	
3652. Vicente F. vda de Solís. Por 55 palmas parcientinas destruidas con motivo de la construcción de la nueva línea telegráfica Bojaya.	275.00	
3653. Intendente Gral. de la Policía Nal. Por gastos menudos efectuados mediante el fondo de gastos menudos destinados al servicio de prisioneros de guerra.	56.85	
3654. Intendente Gral. de la Policía Nal. Por gastos menudos efectuados mediante el Fondo de Gastos menudos destinados al servicio de la Intendencia General.	21.75	

Por gastos efectuados mediante el Fondo de Gastos Menudos al servicio de la Intendencia Nacional.

As. 3651. Intendente Gral. de la Policía Nacional. Por gastos efectuados mediante el Fondo de Gastos Menudos al servicio de la Intendencia Nacional.

As. 3652. Administración General de Transportes. Materiales empleados en la sección.

As. 3653. Ministerio de Educación. Para reembolsar a los fondos de la Caja Menuda de Educación, 24 de Marzo a 7 de Mayo.

As. 3654. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Por servicio de bodegaje de carga prestado en la bodega de David en Feb. de 1943.

As. 3654. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Por servicio de transporte y maullaje de carga prestado en Marzo de 1943.

As. 3654. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Por servicio de transporte y maullaje de carga prestado el 19 de Feb. 1943.

As. 3654. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Por servicio de transporte y maullaje de carga prestado en Marzo de 1943.

As. 3654. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Por servicio de transporte, maullaje y manejo prestado en Marzo 1943.

As. 3654. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Por pasajes a ese Ministerio en Marzo 1943.

As. 3654. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Por pasajes a ese Ministerio en Marzo 1943.

As. 3654. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Por servicio de transporte y maullaje de carga prestado en Marzo de 1943.

As. 3654. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Por un motor especial que le fue suministrado el 19 de Marzo de 1943.

As. 3656. Patente Comercial de 2<sup>a</sup> Clase N° 2832 de 28 de julio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Raymond Sidome Roset, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 3657. Patente General N° 320 de 7 de abril de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la Compañía Lícorera del Pacífico Almanza, Díaz y Aguilara Cia. Limitada, domiciliada en esta ciudad.

As. 3658. Escritura N° 646 de 19 de agosto de 1943, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual Carmen Giner cancela obligación hipotecaria a Giovannina Massante.

As. 3659. Escritura N° 1179 de 19 de agosto de 1943, de la Notaría 3<sup>a</sup>, por la cual Carlos N. Brin constituye primera hipoteca a favor de Roy Strothard Mosher.

As. 3660. Escritura N° 1181 de 19 de agosto de 1943, de la Notaría 3<sup>a</sup>, por la cual Guillermo Marcos Hermoso constituye hipoteca y anticresis a favor de la Compañía Internacional de Seguros S. A., sobre una finca de su propiedad situada en esta ciudad.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHIVARRA V.

## AVISOS Y EDICTOS

### COMUNICADO

La Oficina de Control de Importación, Precios y Abastos hace saber por este medio que se encuentra lista para su distribución entre los comerciantes importadores del ramo la cuota de bojalata, hierro y acero procedente de los Estados Unidos y la cual corresponde al segundo trimestre de 1944.

En vista de que el cuadriplicado de la Recomendación de Importación deberá ser sometido a la Oficina de Economía de Guerra antes del 15 de Octubre, este despacho rgea a los interesados que sometas a la consideración de la Junta de Control de Importación, Precios y Abastos la solicitud correspondiente antes del 20 de Septiembre próximo.

El Coordinador Jefe de la Oficina de Control de Importación, Precios y Abastos,

Juan Ramón Vallarino.

(Primera publicación)

### EDUARDO VALLARINO.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cedula de identidad personal número 47-8552.

#### CERTIFICADO:

Que por Escritura número 1333, ed. esta misma fecha y Notaría, los señores Balbino Vásquez Corredora y Aretha María Güerra de Medina han declarado disuelta y liquidada la sociedad denominada Vásquez y Compañía, Limitada, constituida por Escritura número 2001 de 30 de Diciembre de 1942 y modificada por Escritura N° noviembre setenta y seis (97) de 5 de Julio de 1943, ambas de la Notaría Primera del Circuito.

Que el señor Balbino Vásquez Corredora asume el activo y el pasivo de la sociedad disuelta y liquidada.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres (1943).

El Notario Público Primero,

EDUARDO VALLARINO.

(Primera publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscripto Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente, emplaza al señor George Wellington Long, para que por si o por medio de apoderado, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposa señora Guillermina de León de Long.

Se advierte al emplazado que si dentro de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, no compareciese a las estradas del tribunal, se le nombrará un defensor de acusante con quien se seguirá el juicio.

Panamá, treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

GOTARIO VILLALAZ.

## GACETA OFICIAL SARADO, 4 DE SEPTIEMBRE DE 1943

El Secretario,

(Única publicación) *B. I. Gobernador López G.*

## AVISO

Señor  
Alcalde Municipal del Distrito de Panamá,  
Presente:

Señor:

El que suscribe, Luis Branca, mayor de edad, panameño, casado, comerciante, residente en esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal N° 11-5386, se dirige a Ud., para manifestarle lo siguiente:

Que en jurisdicción de este Distrito, en el lugar denominado Lucha Franco, en el Corregimiento de Puerto Nuevo, he descubierto en Cerro Virgen, una mina de piedra de cantera y otros minerales, comprendida dentro de los siguientes límites: Por el Norte y Sur, terrenos nacionales; por el Este, el Río Las Lajas y terrenos nacionales; y por el Oeste, la Carrera Transístmica.

Dentro del plazo que me concede la Ley cumpliré con los requisitos del Artículo 43 del Código de Minas y en el momento de la radicación de este documento, expresaré los límites con mayor exactitud.

Solicito el registro de dicha obra que desde ahora denomino "Lucha Franco" y que ha dividido en dos pertenencias de cinco hectáreas cada una distinguidas así: "Lucha Franco N° 1" y "Lucha Franco N° 2", las cuales alquileré separadamente de acuerdo con la Ley. Acomodo mi caja del mineral que de allí se extraiga.

Panamá, Agosto 7 de 1943.

(fdo.) *Luis Branca*  
Recibido en su fecha lo llevó al Despacho.  
(fdo.) *Zambrano*.

Alcalde Municipal del Distrito—Panamá, doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Como el señor Luis Branca por medio del anterior escrito, ha llenado los requisitos de Ley, se ordena su inscripción en el Libro respectivo.

Publicarse el registro en un periódico de la localidad, por tres veces, una cada diez días, conforme lo establece el artículo 39 del Código de Minas.

Notifíquese.

El Alcalde.

(fdo.) *FERNANDO ALLEGRE*

El Secretario.

(fdo.) *B. I. Zambrano*.

Agosto 25—Sept. 4 13.

## AVISO

Señor  
Alcalde Municipal del Distrito de Panamá,  
Presente:

Señor:

El que suscribe, Luis Branca, mayor de edad, casado, comerciante, residente en esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal N° 11-5386, se dirige a Ud., para manifestarle lo siguiente:

Que en jurisdicción de este Distrito, en el lugar denominado Lucha Franco, en el Corregimiento de Puerto Nuevo, he descubierto en Cerro Virgen, una mina de piedra de cantera y otros minerales, comprendida dentro de los siguientes límites: Por el Norte y Sur, terrenos nacionales; por el Este, el Río Las Lajas y terrenos nacionales; y por el Oeste, la Carrera Transístmica.

Dentro del plazo que me concede la Ley cumpliré con los requisitos del artículo 43 del Código de Minas y en el momento de la radicación de este documento, expresaré los límites con mayor exactitud.

Solicito el registro de dicha obra que desde ahora denomino "Lucha" y la cual ha dividido en dos pertenencias de cinco hectáreas cada una, distinguidas así: "Lucha N° 1" y "Lucha N° 2", las cuales alquileré separadamente de acuerdo con la Ley. Acomodo mis cajas del mineral que de allí se extraiga.

Panamá, Agosto 7 de 1943.

(fdo.) *Luis Branca*  
Recibido en su fecha lo llevó al Despacho.  
(fdo.) *Zambrano*.

Alcalde Municipal del Distrito—Panamá, doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Como el señor Luis Branca ha llenado los requisitos exigidos en los artículos pertinentes del Código de Minas, por medio de la solicitud anterior, se ordena su inscripción en el Libro respectivo.

Publicarse el registro en un periódico de la localidad, por tres veces, una cada diez días, conforme lo indica el artículo 39 del Código de Minas.

Notifíquese.

El Alcalde.

(fdo.) *FERNANDO ALLEGRE*

El Secretario.

(fdo.) *R. I. Zambrano*.

Agosto 25—Sept. 4 13.

## EDICTO NÚMERO 39

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, al público:

HACE SABER:

Que Abigail y Manuel Solis y Agustina Solis de Batista, varones los dos primeros, mujer la última, mayores, naturales y vecinos del Sesquadero, Distrito de Las Tablas, la última casada, los restantes solteros, solicitan ante este Despacho, los primeros en sus nombres y la última también a nombre de sus hermanas menores de edad, el título de propiedad, gratuito, de dos lotes de terreno denominados "Terrazas" y "Río Menor", situados en el Distrito de Las Tablas, separados por el camino del Morquito. Dichos lotes de terreno forman una sola y sus linderos son: Norte, Antonio Cordero, Diógenes Herrera y camino de Las Tablas a La Palma; Sur, camino de Cerrete, Santos Cardenas, y Río Menor; Este, el citado y Elipsa Corotilla Herrera; Oeste, Secundino Serrano, camino del Mosquita. Superficie cuarenta hectáreas setenta mil cincuenta metros cuadrados (40 Hct. 745 m<sup>2</sup>).

Y para conocimiento del público, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos oportunamente, se fija este Edicto en la zona visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Las Tablas, por treinta días hábiles y se remite una copia del mismo a la Sección Segunda de Hacienda para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Cótrat, 18 de Agosto de 1943.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques, *Guillermo Espíña*.El Oficial de Tierras y Bosques, Sra. Alcalde, *Manuel I. López*.

(Única publicación)

## EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Avelino y Roberto Valdivieso, varones, mayores de edad, panameños, vecinos de este Distrito de Santiago, señores pero jefes de familia, agricultores y con cédula de identidad personal Nos. 61-3924 y ..... han solicitado para ellos y para los mayores hijos de Avelino Valdivieso, Hermelinda Zambrano, Alberto Olmedo, Nery Estar y Avelino Valdivieso Jr., la adjudicación gratuita del servido denominado "Barroco", ubicado en este distrito de Santiago, de una superficie de treinta y nueve hectáreas con mil ochocientas cincuenta encuadradas (39 Hct. 1280 m<sup>2</sup>), alquilerado así:

Norte, Camino de Barroco a Río Barrero;  
Sur, Camino de Bernardo Bonilla y Río Barrero;  
Este, Lote Callejón Grande, terrenos nacionales, Paso de la Madre Vieja y río Barrero; Y

Oeste, Terreno ocupado por Bernardo Bonilla y Callejón del mismo Bernardo Bonilla.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se estima tener lugar este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; este Edicto se fijará en esta Administración por igual término, y otro se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para su publicación por una sola vez en la GACETA OFICIAL, todo para conocimiento del público a fin de que quienes se consideren perjudicados en sus derechos con esta solicitud, oportuna a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. E. ALVAREZ

El Secretario.

(fdo.) *J. A. Alcalde*

(Única publicación)

## EDICTO NÚMERO 12

El suscrito Gobernador de la Provincia de Colón, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Ramón Soto, solicita a título de compra

GACETA OFICIAL, SABADO, 4 DE SEPTIEMBRE DE 1943

7

un globo de terreno denominado "Buena Vista", ubicado en el Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia-Administrador de Tierras.—Yo que suscribo, Ramón Saá, mayor de edad, español, vecino y residente en esta ciudad, con Cédula número 2-73,engo a solicitar de Ud. me adjudique en plena propiedad, por compra, un lote de terreno ubicado en el lugar de Chigoré, denominado "Buena Vista", con la extensión y límites que determinan los planos e informe correspondiente rendidos por el Agrimensor Autorizado señor Emiliiano Márquez T., los cuales acompañan debidamente ratificados y aprobados por el Agrimensor General.—En ellos consta que el terreno es adjudicable por no contener yacimientos de ninguna especie respecto a minerales.

"Para comprarlo aclaro que el terreno al ser adjudicado no perjudica derechos de terrenos presentes como testigos a los señores Faustino Coronado y Reginaldo Pérez, vecinos de este Distrito, posesionarios del terreno a quien Ud. recibirá las declaraciones que sean de lugar.—Acompaña los recibos expedidos por el Colector de Hacienda Distrital en que consta el pago de los impuestos y el valor del terreno cuya posesión data desde hace como 20 años.—Por licencias todas las exigencias exigidas por la Ley. Ud. se servirá tramitar esta petición hasta que se me adjudique por escritura pública el título de plena propiedad que por este memorial pido a Ud.—Este lote de terreno se encuentra en su totalidad cultivada con pasto artificial.

"Penonomé, 9 de Junio de 1943.—(fdo.) RAMON SAÁ."

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en la Alcaldía Municipal de este Distrito, por el término de treinta días hábiles hoy diez y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

El Gobernador, Administrador de Tierras,  
EMILIANO AROSEMENA.  
El Oficial de Tierras, Srio. ad-hoc,  
Pacífico George F.  
(Quinta publicación)

EDICTO NUMERO 13-

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración Provincial de Tierra y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Ramón Saá, solicita a nombre de compra un globo de terreno denominado "EL TESORO", ubicado en el Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras.—E. S. D.—Yo que suscribo, Ramón Saá, español, casado, mayor, vecino y residente en esta Ciudad, con cédula número 2-73,engo a solicitar de Ud. que previa la tramitación correspondiente se me adjudique en plena propiedad por compra el lote de terreno ubicado en el lugar de San José de esta misma jurisdicción denominado "EL TESORO" con estos límites: Norte, carretera Nacional; Sur, terrenos municipales y propiedad de Francisco Rodríguez; Este, propiedad de Felipe Lorenzo y Ossa, terrenos nacionales, los cuales estarán de acuerdo con los planos e informe correspondiente del Agrimensor Oficial Emiliiano Márquez T., los cuales acompañan y en donde se manifiesta que el terreno es adjudicable de acuerdo con la Ley por no presentar señales de contiene yacimientos de ninguna clase ni esta gravado de servidumbres.

"Además presento como testigos a los señores Reginaldo Pérez y Faustino Coronado de esta jurisdicción para que declaren todo lo concerniente a la solicitud que hago a fin de que sea resuelta favorablemente. Interesante que Ud. haga el trámite de las disposiciones que reglamentan estas solicitudes.—Acompaña también el recibo expedido por el señor Colector de Hacienda Distrital en que consta el pago del impuesto correspondiente y del valor de terreno cuya posesión data desde hace más de 20 años, excepto en su totalidad cultivado con pasto artificial se encuentra una galera con una fibra de caña y madera, y una casa pequeña de tejas y paredes de guijarros.

"Penonomé, Junio 8 de 1943.—(fdo.) RAMON SAÁ."

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho,

chado, y en la Alcaldía Municipal de este Distrito, por el término de 30 días, hoy diez y nueve de Agosto de 1943.

El Gobernador, Administrador de Tierras,  
EMILIANO AROSEMENA.  
El Oficial de Tierras, Srio. ad-hoc,  
Pacífico George F.  
(Quinta publicación)

EDICTO NUMERO 14

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración Provincial de Tierra y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Aquilino Tejera Fernández solicita para el señor Otto Jesurún Lindo, a título de compra, un terreno denominado "Pincón Grande", ubicado en el Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia.—En ejercicio del poder que me otorga constituido en señor Otto Jesurún Lindo que ya reposa en el Despacho de usted soy en solicitar muy respetuosamente de Ud. que se digna adjudicarme, por compra, a dicho señor Lindo, un lote de terreno de propiedad de la Nación que él viene ocupando desde hace algún tiempo. Ese lote está en su occupancy el señor Lindo denominado "Pincón Grande" situado en la margen derecha del río Zarafí dentro de los siguientes límites: Norte, predio de la señora Hermelinda de Benito; Sur, el Río Zarafí; Este, predio de la señora Vilalma Godoy de Rodríguez y Ossa, predio del señor Alberto Lindo y tiene una superficie de una hectárea y ochenta mil cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados (1 Hect. 8430 m.). Para los fines de la información sobre el terreno que prescriben la Ley presento a Ud. de testigos a los señores Marcelino Valderrama y Hugo Hernández, vecinos de esta ciudad a quienes se servirá Ud. citar para que eviten el interrogatorio pertinente. Acompañan los comprobantes que exige el artículo 279 del Código Judicial a saber: pliego del terreno y el informe del Administrador Oficial señor José María Grimaldo Peralta y comprobante de que lo depositó en la Caja de Pensiones de este Distrito la suma de seis taquillas (\$6.000) sobre el valor total de este terreno.—Suplico a Ud. se sirva darle a esta solicitud la tramitación legal indicada.—Penonomé, Junio 20 de 1943.—(fdo.) Aquilino Tejera F.—Cód. 47-70493".

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en la Alcaldía Municipal de este Distrito, por el término de treinta días hábiles hoy diez y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

El Gobernador, Administrador de Tierra y Bosques,  
EMILIANO AROSEMENA.  
El Oficial de Tierras, Srio. ad-hoc,  
Pacífico George F.  
(Quinta publicación)

EDICTO EXPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito,

Por el presente convoca a María Brander, de 16 años de edad, soltera de oficio doméstico, natural y vecina de esta ciudad con residencia en la casa número 11 de la Calle Hacienda Durán, y a María Hall, de 17 años de edad, soltera de oficio doméstico, natural y vecina de esta ciudad, con residencia en la casa número 8 de la calle José Francisco de la Cosa, para que dentro de doce (12) días más la distancia, contados desde la última publicación de este edicto, comparezcan a este Tribunal a estar en derecho en el juicio criminal que se ha abierto en su contra por el delito de lesiones personales, según auto de fecha 17 de Septiembre de 1942.

Se advierte a las imputadas que si así lo hicieren se las oirá y administrarán justicia y que de lo contrario la corta se privará de su intervención, considerando su omisión como indicio grave y serán consideradas, fuera de las costas comunales, a las que causó por su rebeldía.

Exhortase a todos los habitantes de la República a que manifestaren el paradero de las imputadas, se pone de ser juzgadas como encubridoras de la infracción porque se les persigue si salieron o no las denunciaron, salvo las excepciones del artículo 2048 del Código Judicial, y referirse a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su expulsión o la detención.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2045 del Código Judicial, se da el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término legal, hoy diez y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, a las tres de la tarde y copia de él se remitirá al Director de la Gaceta Oficial, para que lo haga publi-

car en dicho órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

G. PATTERSON Jr.

El Secretario,

J. Bernard.

(Quinta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscripto Juez Quinto del Circuito.

Por el presente emplaza a Mecias Ramón Medina, de 35 años de edad, casado, chofer, natural de Colombia, con residencia anteriormente en esta ciudad en la Península Pasco, y su cédula de Identidad Personal, para que dentro de doce (12) días más la distancia, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio criminal que se ha abierto en su contra por el delito de sedición, según auto de fecha cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Se advierte al emplazado que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia y que de lo contrario la causa seguirá sin su intervención, considerando su omisión como delito grave y será condenado, fuera de las costas causales, a las que cause por su rebeldía.

Excluye a todos los habitantes de la República, a que manifiesten el paradero del encuestado, su pena de ser juzgados como encubridores de la infracción porque se le permitió si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2068 del Código Judicial, y requírese a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2345 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término legal, hoy diez y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, a las diez de la mañana, y copia de un ejemplar del mismo se enviará para su inserción en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas, al Director de dicho periódico.

El Juez,

G. PATTERSON Jr.

El Secretario,

J. Bernard.

(Quinta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscripto Juez Quinto del Circuito de Panamá, por el presente CITA y EMPLAZA a Rosendo Gumerindo Castillo, natural de Jaqué, Darién, de 26 años de edad, con Cédula de Identidad Personal N° 47-4542, chofer, con residencia en calle 24 Este bis N° 9, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, mas el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito generico de lesiones por imprudencia, o sea por infracción del Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal.

El auto de enjuiciamiento dictado por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutiva dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Por las razones expuestas, teniendo en cuenta el derecho invocado y en un todo de acuerdo con el Agravio del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, por trámites ordinarios contra Rosendo Gumerindo Castillo, natural de Jaqué, Darién de 26 años de edad, con Cédula de Identidad Personal N° 47-4542, chofer, con residencia en calle 24 Este bis N° 9, por el delito generico de lesiones por imprudencia, o sea por infracción del Capítulo II, Título XII, del Libro II del Código Penal y no ordenta su deserción porque la pena probable no lo merece.

Notifíquese personalmente este auto calificativo al sindicado para que provea los medios de su defensa.

De cinco días corridos disponen las partes para que dentro de ese término aduzcan a su favor todas las pruebas que a bien tengan en esta causa que sera oída en audiencia pública en fecha que se fijara próximamente.

Cópiale, notifíquese y címpíquese. (fdo.) G. Patterson Jr.—El Secretario. (fdo.) Esteban Rodríguez.

Se advierte al encuestado Rosendo Gumerindo Castillo, que si dentro del término señalado no comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de proceder, se le ventra

por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se exige a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Rosendo Gumerindo Castillo el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país con las excepciones que establece el artículo 2068 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Rosendo Gumerindo Castillo, bajo pena de ser juzgado como encubridor del delito porque se le sindica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez

G. PATTERSON Jr.

El Secretario,

J. Bernard.

(Quinta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscripto Juez Quinto del Circuito de Panamá, por el presente CITA y EMPLAZA a Pastor Ángulo Sevillano, de veinticinco años de edad, soltero, explorador de minas, con Cédula de Identidad Personal N° 8-3685, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, mas el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito genérico de falsificación de monedas o sea por infracción del Capítulo I, Título IX, Libro II del Código Penal.

El auto de enjuiciamiento dictado por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutiva dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veinticinco de septiembre de 1942.

Por las razones expuestas, teniendo en cuenta el derecho invocado y en un todo de acuerdo con el Agravio del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, por trámites ordinarios, contra Pastor Ángulo Sevillano, de veinticinco años de edad, soltero, explorador de minas, con Cédula de Identidad Personal N° 8-3685, por el delito genérico de Falsificación de monedas o sea por infracción del Capítulo I, Título IX, Libro II del Código Penal, y mantiene su detención.

Notifíquese personalmente este auto calificativo al procesado para que provea los medios de su defensa.

De cinco días corridos disponen las partes para que dentro de este término auzcan a su favor todas las pruebas que a bien tengan en esta causa que sera oída en audiencia pública en fecha que se fijara próximamente.

Cópiale, notifíquese y címpíquese. (fdo.) G. Patterson Jr.—El Secretario. (fdo.) Esteban Rodríguez.

Se advierte al encuestado Pastor Ángulo Sevillano, que si dentro del término señalado no comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de proceder, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se comunica a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Pastor Ángulo Sevillano el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país con las excepciones que establece el artículo 2068 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Pastor Ángulo Sevillano, bajo pena de ser juzgado como encubridor del delito porque se le sindica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez

G. PATTERSON Jr.

El Secretario,

J. Bernard.

(Quinta publicación)